



Quarenta marañebis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAÑEBIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Cavillo

En las Salas Capitulares del R. Ayuntamiento de esta villa de Amataxon India dia del mes y Nubio de mil ochocientos diez, para Cavillo Extraordinario precedida Citacion Real, con papelillo a medio amortiguado para el defecto de Nuntaron los Sr. D. Juan de Pico, Benonax Abos. de los N. Condes, Al. m. y Capitan de guerra de Escavilla por S. M. D. D. Andres Tera y Laxida, D. Juan de Laxida vivanco, D. Pedro Vivanco Casa, D. Juan Tera y Laxida y Laxida, y D. Juan Vivanco Laxida Nuntaron perpetuo al R. Ayuntamiento D. Pedro de Laxida Moreno, y D. Valentin Avon Naval Diputados al Com. de Nuntaron de esta villa, D. Juan de Laxida Parides Pro. Sindico Real, el mismo Ayuntamiento D. Juan Antonio Laxida Paroneno de publico, y D. Benito Paria Laxida Laxida Parides perpetuo al proprio Ayuntamiento, y todos juntos en forma de Consejo, Jur. y Nuntaron Laxida Paroneno, y acordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento. Sea Rito un oficio al Ex. Sr. D. Pedro de Laxida y Laxida Parides y Laxida Parides, y Comand. Gen. de Nuntaron, Sr. D. Juan de Laxida Parides el que se le Capitan y acordó este Ayuntamiento. En Cavillo al Sur al Comente. Sin embargo de las poderosas razones que se elevaron a la Consideracion del E. dia que para las circunstancias en que se halla la patria. Es temerario todo sacrificio de lo que

310

Handwritten scribble

